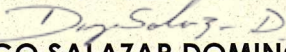


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 24 de 2020. Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.545
Radicación nro. 2019-0591

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

1. Solicita la parte actora la Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali (C.G.P. arts. 590 y concs.).
2. Conforme lo anterior se ordenará el embargo de los inmuebles identificados con la Matricula Inmobiliaria No.370-340199 y 370-340145 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.
3. Conforme al escrito allegado y evidenciando que se encuentra representado por intermedio de apoderado (a), se le reconocerá como herederos del Causante, para lo cual se adjunta el Registro Civil de Nacimiento que establece dicho parentesco.
4. Se deberá reconocer en calidad de herederos a los señores STELLA GALINDEZ MORALES y HERNAN GALINDEZ MORALES, acreditado jurídica y probatoriamente como tal y debidamente representados por su apoderado (C.C. arts 1008 y ss, concordante con los arts. 473 y ss del C.GP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECONOCER** como **HEREDERO** en la presente sucesión al señor **GUIDO LORES MUÑOZ**, en calidad de Hijo del Causante Mario Lores Muñoz, por medio de apoderado judicial, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- SEGUNDO: **RECONÓCER** personería judicial a la Doctora CLARA ALICIA DELGADO BRAVO, como apoderado judicial del señor GUIDO LORES MUÑOZ, en la forma y término del poder inicialmente conferido.
- TERCERO: **DECRETAR** la **EMBARGO** de los Inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No.370-340199 y 370-340145 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.
- CUARTO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la medida adoptada.

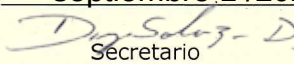
QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: septiembre 1 /2020

Secretario